

ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 05/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III numerales 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y el artículo segundo transitorio del Decreto número 5 emitido por el H. Congreso del Estado publicado el día 6 de febrero de 2009 y 105 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar la convocatoria para la selección de candidatos a consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los siguientes términos:

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III numerales 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 5 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 11 de fecha 6 de febrero de 2009, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. Se convoca a los ciudadanos interesados a participar en el proceso de selección de aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

SEGUNDO. El procedimiento de selección de Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto por los incisos 3 y 4 de la fracción III del artículo 27 de la Constitución Política para el estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 5 emitido por el

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 11 de fecha 6 de febrero de 2009 y la presente convocatoria.

TERCERO. El procedimiento de selección de los mismos, se desarrollará a partir de las bases siguientes:

A) Los interesados en participar en el procedimiento de selección deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 27 años de edad el día de su designación.
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
- III. Poseer al día del registro de aspirantes a ocupar el cargo, título profesional o de formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral.
- IV. No haber desempeñado en ningún caso, un cargo de elección popular federal, estatal o municipal.
- V. No desempeñar un cargo o comisión en cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral u otro órgano electoral de entidades federativas, diferente al Instituto.
- VI. No haber sido en ningún momento, dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, ni representante del mismo ante ningún organismo electoral en el país.
- VII. No tener antecedentes, en ningún caso de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político.
- VIII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.
- IX. Tener residencia en el estado durante los últimos tres años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.
- X. No haber sido Secretario de Estado, ni Procurador General de Justicia del Estado o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

- B) Para acreditar los requisitos de elegibilidad, cuando menos deberán presentar la documentación siguiente:
1. Acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 2. Copia de la credencial de elector, por ambos lados.
 3. Constancia de estar inscrito en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 4. Copia certificada ante notario público del título profesional.
 5. En caso de tener estudios de post-grado o conocimientos en materia electoral, copia certificada ante notario público de los documentos que lo avalen.
 6. Curriculum vitae en no más de tres cuartillas con documentación comprobatoria de grados académicos y datos que permitan su localización: domicilio actual, números telefónicos, correo electrónico, fax o cualquier otro dato que estime conveniente.
 7. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad en acta notarial, no haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal.
 8. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad en acta notarial, no desempeñar un cargo o comisión en cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral u otro órgano electoral de entidades federativas, diferente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
 9. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad en acta notarial, no haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal.
 10. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad en acta notarial, no tener antecedentes de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político.
 11. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad en acta notarial, no haber desempeñado el cargo de Secretario de Estado, ni Procurador General de Justicia del Estado o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
 12. Carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
 13. Carta de residencia expedida por el ayuntamiento del lugar en donde radique el aspirante.
- C) Los aspirantes deberán llenar y firmar la solicitud foliada que les será proporcionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, al momento de la entrega de la documentación correspondiente personalmente por los ciudadanos interesados. Toda la documentación deberá ser entregada en original o copia certificada.
- D) Los documentos antes indicados son enunciativos, más no limitativos, pudiendo presentar los relativos a los requisitos que los interesados estimen pertinentes.

- E) De igual forma deberán de ser documentos recientes, con una antigüedad no mayor de (3) tres meses.
- F) Los aspirantes deberán entregar la documentación necesaria para participar en el procedimiento ante la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en las instalaciones del mismo, ubicadas en bulevar Jesús Valdés Sánchez número 1763 Oriente Fraccionamiento El Olmo, C.P. 25280 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a partir del día 10 y hasta el 19 de febrero de 2009, dentro del horario de oficina de las 9:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 20:00 horas.
- G) Los aspirantes a consejeros electorales deberán entregar todos y cada uno de los documentos a los que hace referencia la presente convocatoria, de lo contrario no se podrán inscribir en el proceso de selección a ocupar el mencionado cargo.

CUARTO. Una vez terminado el plazo para la recepción de la documentación establecida en la convocatoria; el Instituto enviará al Congreso del Estado los expedientes de los aspirantes que hayan presentado su solicitud en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto mencionado.

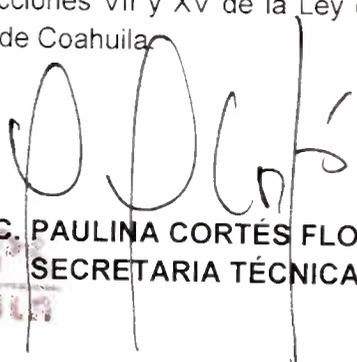
TRANSITORIO

ÚNICO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.



LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE



LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila

ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 04/2009

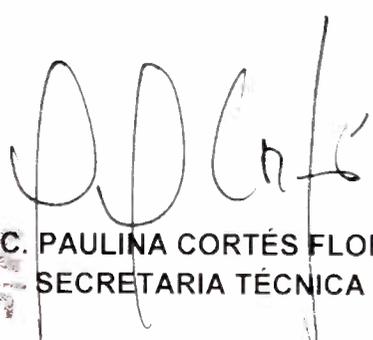
El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 fracción III numerales 3 y 6 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 75, 77, 96, 105, 115 fracción VII, 140 y 141 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** designar como Secretaria Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a la C. Lic. Paulina Cortés Flores, quien contará con las atribuciones que estipula la legislación vigente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracciones VII y XIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE



LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila.

ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 03/2009

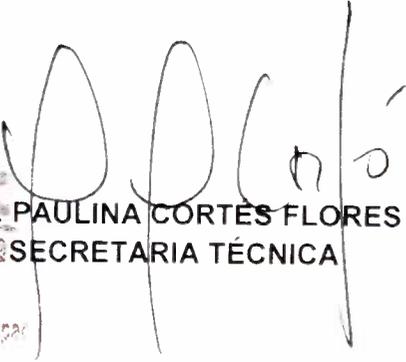
El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 fracción III numerales 3 y 6 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 75, 77, 96, 105, 115 fracción VII, 118 y 119 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** designar como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, al C. Lic. Alejandro González Estrada, quien contará con las atribuciones que estipula la legislación vigente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracciones VII y XIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE



LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila.